



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

FECHA	Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2021)			HORA	Inicia: 9:05 am Termina: 11:10 am	
RADICACIÓN						
05001	31	03	013	2020	00187	00
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES				C.C. / NIT.	ASISTENCIA	
					SI	NO
Demandante	OSCAR EDUARDO SOTO CASTAÑEDA			1.144.149.251	X	
Apoderada demandante	SIMON MEJIA TORO			TP 286.624	X	
Demandado1	LUIS FERNANDO ROLDAN MUNERA			CC15.272.878	X	
Demandado2	JULIAN ANDRES VILLA HENAO			CC 1.053.788.022	X	
Apoderado demandados 1 y 2	KELLY STEFANY OCAMPO GIRALDO			TP. 307.850	X	
Demandado3	STAR TRANS ACIDOS Y QUIMICOS representada legalmente por GLORIA LEONOR GOMEZ VASQUEZ			Nit 830.053.329-6 CC 20.390.097.	X	
Apoderada demandada 3	CAROL INGRID CARDOZO ISAZA			TP 93435	X	
Demandado4	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. representada legalmente por MATEO PELAEZ GARCIA quien a su vez también actúa como apoderado de la compañía aseguradora.			Nit 860.002.400-2 TP 82.787	X	

TERMINACION POR CONCILIACION ACTA # 21

Luego de las varias propuestas y contrapuestas de las partes, así como las formuladas por el despacho, y con fundamento en lo dispuesto en el Nral. 6 del Art. 372 del C.G.P., las partes manifiestan que han llegado a la siguiente formula de:

CONCILIACIÓN

1. La demandada LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, pagará al demandante OSCAR EDUARDO SOTO CASTAÑEDA, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000), para dar por terminado el presente proceso; los cuales cancelará a más tardar, el día 15 de octubre de 2021, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 54243484050 a nombre de OSCAR EDUARDO SOTO CASTAÑEDA, con C.C. 1.144.149.251.
2. La parte demandante se compromete a remitir, a más tardar el día viernes 10 de septiembre de 2021, al correo electrónico mateopelaez@sumalegal.com, los siguientes documentos: (i) Certificación de cuenta bancaria (ii) Formato de autorización de pago por transferencia (iii) Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%; y además, deberá diligenciar el formato Sarlaf que se encuentra disponible en la página web www.previsora.gov.co, para lo cual el apoderado de la aseguradora, remitió las correspondientes indicaciones al correo electrónico del demandante
3. Las partes se comprometen a presentar copia de esta acta a la Fiscalía que adelanta la investigación por motivo de los hechos que fueron objeto de este proceso, y a su vez se compromete la parte demandante a realizar todas las gestiones pertinentes para la culminación de dicha investigación, advirtiéndose que tal decisión le corresponde adoptarla al fiscal que conoce del caso.
4. Los términos de esta conciliación comprenden todas las pretensiones de la demanda, configurándose un pago integral de las mismas, por lo que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de los perjuicios reclamados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 4 de mayo de 2017.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, TRECE CIVL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en el presente proceso, por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: Dese por terminado el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, por la conciliación a que llegaron las partes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda en el establecimiento de comercio STAR TRANS ÁCIDOS Y QUÍMICOS S.A.S. Por secretaría ofíciase de conformidad a la Cámara de Comercio de Bogotá

CUARTO: Por secretaría ofíciase al Tribunal Superior de Medellín, informando de esta conciliación, para que se adopte lo pertinente frente al recurso de apelación que fue concedido dentro de este proceso, frente al auto que decreto pruebas.

QUINTO: Este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

SEXTO: La presente acta de conciliación presta merito ejecutivo.

SÉPTIMO: En su oportunidad archívese el expediente.

En ausencia de otra manifestación, lo resuelto queda notificado en estrados, se termina la audiencia siendo las 11:10 am. Se dispone la remisión de esta acta a los apoderados

NOTIFÍQUESE



LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA

JUEZ

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA

JUEZ